N.º 12.

Ala hor denança q habla q no antre los ganados cabaniles
ni cerriles q la huerta e rregadio desta çibdad. Anmendan
do la dha hor denança cerca de la pena en q dize q yncu
rran en pena los ganados mayores cabaniles y cerriles
por cada vezada a beçe un real. mandaron q no sea
mas de medio real por cabeça. y a los otros ganados me
nores cinco maravedis por cabeça. y a los puercos diez mrs
por cabeça. Repartidos como la hor denança lo manda
y q las dhas ynturas no las puedan hazer sino los
arrendadores de la huerta q esten obligados a los danos e los
guardianes puestos por ellos e las otras personas
puestos por la çibdad. y q lo demas dexaron la dha
hor denança q su fuerça y vigor.

Ala quarta hor denança q habla q quales quier bestias
q fueren halladas e los panes vinas o higueras o
sottos e lugares arbolados yncurran en pena de
veynte mrs por cabeça. moderaron la dha pena en q ne
no yncurran en mas de diez maravedis por cabeça
las quales ynturas hagan las personas arriba contenidos

Ala quinta hor denança q habla sobre las penas
y danos de los ganados de las arneçerias. pareçeo
les q la dha hor denança q de en su fuerça y vigor
con tanto q q la hor den del estrevir se haga segun dhos

Ala sesta hor denança q habla sobre el hurtar de
la fruta o espigar o cogerla a coles e otras cosas
q dando la dha hor denança q su fuerça y vigor con tanto
q q la hor den del estrevir se haga segun dho es